



RESOLUCION DIRECTORAL N° 190-2021-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 31 de Agosto del 2021

VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 162329-2020, organizado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del centro poblado Macuya, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, en la cual se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante documento S/N, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del centro poblado Macuya, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, para la obtención de la licencia de uso de agua, con fines poblacionales, para el proyecto “Perforación de Pozo Tubular para el centro poblado de Macuya – Distrito de Tournavista, provincia de Puerto Inca- Departamento de Huánuco”;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2021-ANA-AAA-U.AT/CAVR, se señala que el desarrollo del proyecto, señalado en el considerando que antecede, tiene como objeto sustentar la disponibilidad del recurso hídrico subterránea y ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico para el Proyecto señalado anteladamente, con fines poblacionales, consistente en la perforación de 01 pozo tubular;

Que, el citado informe técnico, señala que luego de realizada la evaluación de la documentación obrante en el expediente presentado por la administrada, respecto del procedimiento administrativo de acreditación de la disponibilidad hídrica, se tiene que esta ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, precisa que existe disponibilidad hídrica suficiente para atender lo solicitado, respecto al Pozo hasta un volumen de 56,449 m³/año, cuyo punto de captación se encuentran ubicada entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S, la misma que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, asimismo el informe en mención señala que respecto a la Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico subterránea para el proyecto antes acotado, refiere que las obras a ejecutar se



RESOLUCION DIRECTORAL N° 190 -2021-ANA-AAA.UCAYALI

encuentra descritas en el ítem 2.2 del citado informe, la cual consistirá en la construcción de un pozo tubular, mediante el sistema rotatorio, cuyas características técnicas y de equipo de bombeo a instalar se detalla en dicho informe técnico y en el expediente técnico que obra en autos; y por tanto en este extremo concluye que es factible otorgar la autorización de ejecución de obras;



Que, con Informe Legal N° 168-2021-ANA-AAA.U/JCMR, se señala que de la revisión del expediente se advierte que respecto del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, que se ha cumplido con efectuar la Publicación del Aviso respectivo, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua; También, respecto a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico solicitado, esta cumple con la normatividad de la materia; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, solo respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, respecto a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento se aprecia de autos que si bien el área técnica en otro extremo ha mencionado favorablemente, no se ha tenido en cuenta uno de los requisitos señalados en el artículo 16.2 de la resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, referido a que; e) (...) la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual destinara el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente (...) para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal, por parte de la Municipalidad Distrital o provincial;

Que, el Reglamento del D.L. 1280 aprobado por D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, artículo 10° señala las funciones de los Gobiernos locales, numeral 10.2 “en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, en su numeral: 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento”;

Que, en ese sentido si bien es cierto que en autos obra el documento denominado Constancia de Reconocimiento de la JASS del centro poblado Macuya, la cual ha sido emitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Macuya, sin embargo dicho documento no ha sido emitido por la autoridad correspondiente, conforme lo dispone el numeral 3 artículo 10.2 del Reglamento del D.L. 1280, señala que los Gobiernos locales reconocen y registran a las organizaciones comunales, por tanto la autorización de ejecución de obra hídrica deviene en improcedente;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea, con fines poblacionales, para el proyecto: “Perforación de Pozo Tubular para el centro poblado de Macuya – Distrito de Tournavista, provincia de Puerto Inca- Departamento de Huánuco”, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:



Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Provincia	Distrito	Intercuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Subterráneo	Pozo	Pozo tubular	Huánuco	Puerto Inca	Tournavista	49917	WGS 84	18 S	495 412	9 012 164	212

RESOLUCION DIRECTORAL N° 190 -2021-ANA-AAA.UCAYALI

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

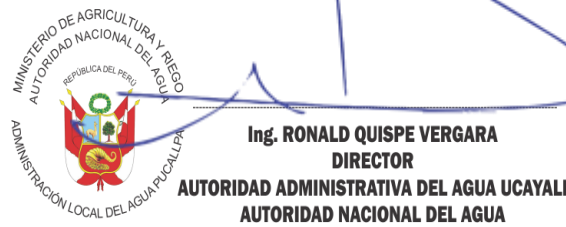
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Suma
Demanda hídrica	l/s	1.79	1.79	1.79	1.79	1.79	1.79	1.79	1.79	1.79	1.79	1.79	1.79	
	m ³	4,794	4,330	4,794	4,640	4,794	4,640	4,794	4,794	4,640	4,794	4,640	4,794	56,449

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar Improcedente Autorizar a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Macuya, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral NO autoriza el uso del agua, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora del centro poblado de Macuya y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



Ing. RONALD QUISPE VERGARA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA